



Resolución Administrativa

N° 068 -2018-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 02 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 155846-2017, de fecha del 27 de diciembre del 2017, tramitado por ALEJANDRO PAREDES VILLAREAL, identificados con DNI N° 15671410, con domicilio en Jr. Cuzco Mza. 21 Lote 4 Sector C - Pativilca, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con UC N° 16954, ubicado en el sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, y en el ámbito de la Comisión de Regantes Galpón, y junta de usuarios del valle Pativilca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio

Que, del artículo 48°, inciso k) del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la



Administración local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, con Resolución Administrativa N° 027-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB de fecha 25 de Febrero del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., para el predio de UC N° 16954, denominado "LADERA SANTA ROSA", de 0.1942 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego Galpón y comisión de regantes Galpón, con un volumen máximo de agua de 4,168.73 m³ anuales, ubicado políticamente en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima,

Que, con Resolución Administrativa N° 181-2006-AG-GRL.DRA.L/ATDRB de fecha 29 de Setiembre del 2006, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., para el predio de UC N° 16954, sin nombre, de 0.1900 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego Galpón y comisión de regantes Galpón, con un volumen máximo de agua de 4,078.57 m³ anuales, ubicado políticamente en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, mediante escrito de fecha 27 de diciembre del 2017, doña ALEJANDRO PAREDES VILLAREAL, solicitan extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: Copia informativa de Plano catastral del predio de UC N° 16954, emitida por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, de fecha 26 de setiembre de 2017, constancia de estar al día en el pago de la retribución económica (Estado de cuenta corriente de usuario de agua emitido por la Junta de usuarios del Valle Pativilca);

Que, con Carta N° 515-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 20 de noviembre del 2017, se observa al administrado que en la documentación presentada, no se adjunta los documentos que demuestren la transferencia del actual titular a favor de su persona y se otorga un plazo para la subsanación respectiva;

Con escrito de fecha 03 de enero del 2018, EDWIN BORJA CORDOVA en representación de AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., actual titular de la licencia, formula oposición al pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular presentado por el recurrente, argumentando que son los propietarios del predio en cuestión, e indicando que la propiedad se encuentra inscrita en la partida N° 50000372 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Barranca, para lo cual adjuntan Copia del certificado registral inmobiliario de los predios Alisos, Ferreñafe galpón y San Expedito, del distrito de Pativilca y copia del acta de entrega y reconocimiento de mejoras suscrita por el recurrente.

Que, con Carta N° 010-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 08 de enero del 2018, se comunica y se corre traslado de la oposición formulada por AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., actuales titulares de la licencia, con el fin de dar lugar a la presentación de absolución o descargo, dando plazo para su presentación.

Que, con Informe Técnico N° 018-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB de fecha 01 de marzo del 2018, el Técnico de campo Especializado de la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado no demuestra formalmente la propiedad o posesión del terreno solicitado, o la transferencia del actual titular de la licencia a favor de su persona, existe además oposición formulada por el actual titular de la licencia al procedimiento solicitado, la misma que fue debidamente cursada sin que el administrado aporte nuevas pruebas en contrario y habiendo transcurrido el plazo otorgado para su subsanación, procede desestimar el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, en conformidad con lo informado y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-



ANA; en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso k) del artículo 48°, del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, presentado por ALEJANDRO PAREDES VILLAREAL, para el predio signado con UC N° 16954, ubicado en el sector Galpón, distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con el CUT N° 155846-2017, de fecha 27 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al administrado, ALEJANDRO PAREDES VILLAREAL, y al opositor y actual titular de la licencia de uso de agua del predio de UC N° 16954, AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.ALEJANDRO PAREDES VILLAREAL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo
ALA.B/DAGB




Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA PECHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA